



El Acuerdo de 28 de septiembre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la **Normativa de exención de pago de precios públicos académicos de los empleados de la Universidad de Zaragoza**, recoge en su artículo 2.3:

*“Cuando el personal respectivo **no tenga vínculo de carácter permanente** con la Universidad, tendrá derecho a la ayuda si cumple alguna de las siguientes condiciones:*

- a) Haber prestado servicio durante un período igual o superior a doce meses, en los 14 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de matrícula.*
- b) El contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año”*

Teniendo en cuenta algunas dudas planteadas por los centros universitarios y de acuerdo con lo recogido en el artículo 6 de este acuerdo de Consejo de Gobierno que faculta al Rector de la Universidad de Zaragoza para la interpretación y desarrollo de dicho acuerdo, este rectorado acuerda:

1. El *“plazo de matrícula”* que deberá considerarse en cada caso, es el que le corresponda al estudiante beneficiario de la ayuda, según se trate de un estudiante de nuevo ingreso en el Grado o Máster Universitario debe formalizar su matrícula en julio/septiembre según la fase de admisión en la que hayan obtenido plaza o del resto de estudiantes que efectúan su matrícula en septiembre.
En el caso de estudiantes de Doctorado, el plazo será octubre o febrero.
2. A los estudiantes de Grado y de Máster que ejerzan su derecho de ampliación de matrícula en el mes de febrero, se les aplicarán los criterios del apartado anterior, por lo que para el cómputo del tiempo de contratación del titular que da derecho a la obtención de la gratuidad, deberá tenerse en cuenta el mes de julio o septiembre, por lo que las contrataciones efectuadas posteriormente a estas fechas, no darán lugar a la gratuidad para ese curso.

La presente instrucción será de aplicación desde el curso 2016-2017.

Zaragoza, a 3 de noviembre de 2016

EL RECTOR

José Antonio Mayoral Murillo